

DECRETO No. 237 - - -

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTOS AL PÚBLICO”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las contempladas en el artículo 315 numeral 2 de la Constitución Política, el literal b) numeral 2,3 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, El artículo 182 numeral 1 de la Ordenanza 507 de 2002, Decretos 094 y 113 de 2012, 221 de 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el Decreto de Medidas Transitorias 221 de 2013 por medio del cual se adoptaron medidas transitorias de orden público, con motivo de la temporada decembrina, incluida la modificación de los horarios de funcionamiento de los establecimientos abiertos al público plasmados en los Decretos No 094 y 113 de 2012..

Que teniendo en cuenta la época decembrina y de fin de año como una forma de esparcimiento sano, que convoca alrededor de los mismos integración familiar y social, incentivando las ventas en los establecimientos de comercio abiertos al público, por tal razón y en ejercicio de la facultad otorgada por la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, es procedente modificar de manera transitoria el horario de funcionamiento de los establecimientos donde se expendan y consuman bebidas alcohólicas para el los días 24 y 31 de diciembre del presente año.

Que es atribución de los Alcaldes en su condición de jefes de la Administración Municipal y como Primera autoridad de Policía en el territorio de su Jurisdicción, conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo Gobernador, y adoptar las medidas de su competencia establecidas por las normas que rijan la materia.

Despacho del Alcalde

www.alcaldiadevillavicencio.gov.co

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1º: MODIFICAR: los horarios de funcionamiento de manera transitoria los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2013 y 01 de enero de 2014, a los establecimientos abiertos al público, en la zona urbana y rural del Municipio de Villavicencio, donde esté autorizado el expendio y consumo de bebidas embriagantes tales como discotecas, casinos, tabernas, galleras, Discotecas con show en general, strip tease, strepears, venta de servicios sexuales o coreográficos de la siguiente manera:

MARTES 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2013 de 6:00 P.M. a 5:00 A.M

MIÉRCOLES 25 DE DICIEMBRE de 2013 Y 01 DE ENERO DE 2014

de 6:00 P.M. a 10:00 P.M

ARTICULO 2º: El Control y la observancia de la presente disposición estará a cargo de la Policía Metropolitana de Villavicencio, y la aplicación de las sanciones a que haya lugar serán impuestas por el Inspector de Policía urbano y el corregidor conforme a la jurisdicción y la normatividad vigente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio a los, **24 DIC 2013**


JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
Alcalde

Elaboró: Bibiana d'greiff Técnico Administrativo Grado 07 Secretaría de Gobierno y Seguridad.
Revisó: Dra. Bellanid Orozco Gonzalez, Directora de Justicia
Revisó: Fernando Sandoval Zamora Secretario de Gobierno y Seguridad
Aprobó: Abg. Gloria Ávila Asesora Despacho Alcalde.